

civil, derivada del uso y circulación de vehículos de motor.—La prima de riesgo y los recargos de gestión.—Los vehículos de motor y su clasificación en la Orden ministerial de 13 de mayo de 1965.—Las placas de prueba y transporte.—Régimen especial de los seguros de frontera.

MINISTERIO DE EDUCACION

29607 *RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se publica convocatoria para reserva de plaza del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957, sobre concursos y concursillos para proveer vacantes entre Profesores de EGB.*

Próximo a convocarse concursos de traslado entre Profesores de Educación General Básica y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31),

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Los Profesores de Enseñanza General Básica que se hallen en alguna de las situaciones señaladas en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957 (ejecución de sentencias por resoluciones firmes, supresión de Escuela, reingreso, cese de plaza de régimen especial, etc.) y deseen hacer uso del derecho que les concede dicho precepto, por existir vacante en la localidad de su procedencia o para la que hayan sido confirmados, lo solicitarán de esta Dirección General, a través de la respectiva Delegación Provincial del Departamento, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», uniendo a su petición hoja de servicios certificada y copia del documento que acredite su derecho. Cuando se trate de Profesores excedentes no reingresados aún en el servicio activo, habrán de acompañar a su instancia, además de la hoja de servicios, copia de la orden de excedencia, certificado de antecedentes penales, el de un dispensario antituberculoso que acredite no padecer afección contagiosa y declaración jurada de si han sido o no procesados, así como de las sanciones en que pudieran haber incurrido en el servicio de otro Cuerpo.

Segundo.—Deberán acogerse a lo dispuesto en esta Resolución para volver a la localidad en la que obtuvieron plaza por régimen ordinario los Profesores que deseen cesar en las de régimen especial que actualmente sirven, pues, de no hacerlo, no podrán participar en los próximos concursillos.

Tercero.—Los que sirven en localidad distinta a la que obtuvieron por procedimiento ordinario, que les fue suprimida, y deseen pasar a ésta, bien por los concursillos —si fuere de censo superior a 10.000 habitantes— o directamente por ser de censo inferior, deberán acogerse a esta disposición como comprendidos en el apartado c) del artículo segundo del citado Decreto.

Cuarto.—Los Profesores comprendidos en los apartados e), f) y g) del artículo segundo del referido Decreto que no obtengan destino por este procedimiento, excepto los excedentes voluntarios, pero si los ya reingresados provisionalmente, estarán obligados a participar en el concurso de traslados que seguidamente se convoque, en su turno voluntario, y caso de no hacerlo o de no corresponderles ninguna de las vacantes que soliciten, se les destinará en propiedad con carácter forzoso y libremente.

Quinto.—Las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán a esta Dirección General, al día siguiente de recibirla, cualquier petición que les sea presentada, con el informe reglamentario, en el que harán constar si el peticionario está comprendido en alguna de las situaciones que señala el artículo segundo del citado Decreto, apartado en que figure, causas que lo motivan y si existe vacante definitiva de régimen ordinario en la localidad que se solicita, en cuyo caso será tenida en cuenta para su eliminación de entre las que corresponda anunciar en los próximos concursos.

Sexto.—Recibidas las peticiones, se ordenarán en este Departamento para cada localidad en la forma que señala el artículo cuarto del mismo Decreto de 18 de octubre de 1957, procediéndose seguidamente a la adjudicación de destinos. Cuando éstos sean en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, el Profesor nombrado viene obligado a participar en los concursillos para adquirir en propiedad destino determinado.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 14 de noviembre de 1979.—El Director general, Matías Vallés Rodríguez.

Sres. Subdirector general de Gestión de Personal y Delegados provinciales de Educación.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

29608 *RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición para cubrir 10 plazas del Cuerpo Técnico del Instituto Nacional de Industria por la que se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio.*

En cumplimiento de lo establecido en las bases 4 y 7 de la oposición convocada por Resolución de la Presidencia de este Organismo de 21 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 147, de 20 de junio), se convoca a los aspirantes admitidos para el día 15 de enero de 1980, a las diecisiete horas, en la sala principal de reuniones de este Instituto Nacional de Industria (plaza de Salamanca, 8), para la realización del primer ejercicio.

Madrid, 10 de diciembre de 1979.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Serra Rexach.—El Secretario del Tribunal, Nicolás José Borja Pérez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

29609 *RESOLUCION de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias por la que se designa la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para cubrir plazas de Auxiliares administrativos de este Organismo.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en las bases quinta, uno, y quinta, dos, de la convocatoria de concurso-oposición para cubrir plazas vacantes en la Escala de Auxiliares Administrativos de este Instituto de Relaciones Agrarias, convocado por resolución de fecha 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 10),

Esta Dirección General dispone que el Tribunal titular y suplente que ha de juzgar las mencionadas pruebas selectivas quedará constituido como sigue:

TRIBUNAL

Miembros titulares

Presidente: Don José Luis Algíbez Cortés, Secretario general del Instituto de Relaciones Agrarias.

Vocales:

Don José Antonio Fernández García, Jefe del Servicio de Personal del Instituto de Relaciones Agrarias.

Don Marcelino Toubes Herrero, Jefe de la Sección de Régimen de Personal de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura.

Don José Pérez Velasco, Jefe del Servicio de Gestión y Régimen Legal de Personal de la Administración Institucional de la Dirección General de la Función Pública de Presidencia del Gobierno.

Secretario: Don Eladio Olivares Suárez, Jefe de la Sección de Régimen Interior del Instituto de Relaciones Agrarias.

Miembros suplentes

Presidente: Don José Luis Ramos Prieto, Jefe del Servicio de Administración General del Instituto de Relaciones Agrarias.

Vocales:

Don Mariano Amo de la Linde, Jefe de la Sección de Régimen de Personal del Instituto de Relaciones Agrarias.

Don Enrique Vergara Faices, Jefe de la Sección de Administración Centralizada de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura.

Don José Ignacio Verdú Zabía, Jefe del Negociado de la Sección de Convocatorias y Selección de la Dirección General de la Función Pública de Presidencia del Gobierno.

Secretario: Don Cecilio Tejedor de Diego, Jefe de la Sección de Retribuciones del Personal del Instituto de Relaciones Agrarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de diciembre de 1979.—El Director general, Luis Vicente Moro Díaz.

Ilmo. Sr. Secretario general de este Organismo.